

16398/2024

Contrato de obras por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria

**OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD EN LA AVENIDA
JUAN CARLOS I DE CORRALEJO**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la contratación de las obras de acondicionamiento para el cumplimiento del Plan de Accesibilidad en la Avenida Juan Carlos I de Corralejo en los siguientes puntos.

El Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, tiene la intención de llevar a cabo la repavimentación de la Calle Juan Carlos I de Corralejo, la cual se encuentra en mal estado, y acondicionarla para el cumplimiento de la normativa de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, proponiendo las siguientes actuaciones:

- Demolición de parte de la pavimentación existente y servicios afectados.
- Ejecución de nueva pavimentación.
- Dotación de una vía ciclista.
- Restauración de pasos de peatones en mal estado para cruce de calzada.

Básicamente, las obras de este proyecto consisten en la demolición de parte de la pavimentación existente y servicios afectados para proceder a la construcción de una nueva pavimentación, que garantice el correcto funcionamiento del espacio libre y adecuarlo a la normativa de accesibilidad, teniendo en cuenta como elemento vertebrador la movilidad desde los parámetros de la seguridad, la sostenibilidad, la calidad ambiental y la estética de los espacios públicos urbanizados.

Dichas actuaciones se encuadran en las competencias propias del municipio en materia de medio ambiente urbano e infraestructura viaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local.

En base a lo anterior, se tramita un contrato de obras, definido en el artículo 13 de la LCSP, en el que encajan las prestaciones que se requiere contratar. En el expediente consta el proyecto denominado "Acondicionamiento y reforma de vías y espacios públicos para el cumplimiento de Plan de Accesibilidad en el urbanismo de Corralejo Avda. Juan Carlos I" que regirá el contrato, redactado por el técnico externo, Don José Luis Alonso Paredes, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con número de colegiado 20.161.



Dicho objeto corresponde los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
45233262-3	Trabajos de construcción de zonas peatonales
45233252-0	Trabajos de pavimentación de calles
45233200-1	Trabajos diversos de pavimentación

2. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Se justifica la no realización de lotes en este contrato al amparo del artículo 99.3 b) de la LCSP, ya que existen motivos válidos para ello, como es el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como que, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, podría verse imposibilitada dicha coordinación por la división en lotes.

Dicha división en lotes del contrato supondría un riesgo para la correcta ejecución de la obra dado que implica que distintas empresas trabajen de forma simultánea en la misma zona de obras, en este caso las aceras de la Avda. Juan Carlos I con el riesgo de que se pierda eficacia en la organización de las obras.

Se podría socavar gravemente su adecuada ejecución material y entre otras cuestiones podría suponer una mayor afección a la circulación de peatones al establecerse, sin coordinación, cortes y desvíos de partes de las aceras, lo que innecesariamente aumentaría los tiempos de recorrido por los itinerarios alternativos planteados de forma independiente, con situaciones de riesgo para la seguridad vial y molestias innecesarias a los viandantes por establecimiento de desvíos incompatibles entre sí, cuestión que podría producirse por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1. El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.351.027,51 €)**, desglosado como sigue:

OBRAS DE DE ACONDICIONAMIENTO PARA CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD EN LA AVENIDA JUAN CARLOS I DE CORRALEJO	
Costes Directos	1.061.044,14 €
Costes Indirectos (13%)	137.935,74 €
Beneficio Industrial (6%)	63.662,65 €
Presupuesto base de licitación SIN IGIC	1.262.642,53 €
7,00 % de IGIC	88.384,98 €
Presupuesto base de licitación	1.351.027,51 €

Éste se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los cálculos incluidos en el proyecto técnico mencionado en el punto 1 de la presente memoria y que consta en el expediente de contratación.



El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que registrarán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

3.2.- El valor estimado de la presente contratación en los términos establecidos en el artículo 101 LCSP asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.262.642,53 €)**, IGIC excluido.

En cuanto al método aplicado para calcularlo, se ha tenido en cuenta el proyecto técnico de las mencionadas obras, que fue aprobado por el órgano de contratación mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023.

Presupuesto base de licitación sin IGIC	1.262.642,53 €
Posibles prórrogas	-
Primas o pagos a los licitadores	-
Modificaciones previstas	-
Total	1.262.642,53 €

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la persona contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de La Oliva.

4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del presente contrato se ha solicitado una subvención a la Dirección General de Infraestructura, Sostenibilidad y Calidad Turística de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.

En base a lo anterior, el contrato se tramita de forma anticipada por encontrarse vinculado a la obtención de una subvención, conforme a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP apartado 2 que establece,

“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.

No se indemnizará a los licitadores por los gastos que les haya ocasionado la preparación y presentación de ofertas si finalmente no existiera crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE



El artículo 131 de la LCSP, determina que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido.

Así mismo, el artículo 159.1 a) y b) de la LCSP establece que en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o inferior 2.000.000 euros, y no prevea la utilización de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total, el órgano de contratación podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP.

Por tanto, no existiendo en este caso causa que justifique el empleo de cualquiera de los procedimientos extraordinarios que recoge la Ley, y puesto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 159 de la LCSP, se propone llevar a cabo la presente adjudicación mediante un **procedimiento abierto simplificado**.

La presente licitación tiene carácter, **exclusivamente**, electrónico, por los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, en formato telemático, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

6. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se exige garantía provisional.

La empresa propuesta como adjudicataria constituirá garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

7. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, para los contratos de obra cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, **será requisito indispensable** que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Para licitar a la presente contratación las personas licitadoras deberán acreditar la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G Viales y pistas	6 Obras viales sin cualificación específica	4

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud en los términos señalados en el artículo 97 de la LCSP.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será



sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible, como es el caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

No obstante, **las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 de la LCSP, se reseñan a continuación:

Solvencia económica y financiera

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera de conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP es el siguiente:

- **El volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.262.642,53 €)**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional

El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional de conformidad con el artículo 88.1 a) de la LCSP es el siguiente:

- **Relación de las obras ejecutadas** en el curso de los cinco últimos años, de igual o similar naturaleza con los que constituyen el objeto de este contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, que asciende a **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (883.849,77 €)**.

La relación de obras se acreditará mediante la presentación de los certificados de buena ejecución de las obras ya ejecutadas correspondientes al importe exigido. Los certificados, como mínimo, indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios de las mismas, así como si se realizaron las obras según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron las obras a buen término.

A este respecto, si el destinatario de los trabajos realizados fuere una Administración Pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos o visados por órgano competente que acredite los extremos anteriores. En el caso de que el destinatario de los



trabajos fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de Certificación expedida por persona competente o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

9.1.- El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente **la mejor relación calidad-precio**. Se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, en el caso que nos ocupa se evalúa conforme a los siguientes:

Criterios de Adjudicación	Ponderación(*)
1. Criterios Objetivos	100
1.1 Oferta económica	30
1.2 Aportación de reportaje vídeo fotográfico	15
1.3 Reducción del plazo de ejecución	25
1.4 Extensión del plazo de garantía de las obras	30
Total	100

*Si como consecuencia de la aplicación de las fórmulas de cada criterio de adjudicación se obtuviera como resultado una cifra con más de dos dígitos decimales, la cuantificación de cada criterio se redondeará, por exceso o por defecto, hasta un máximo de DOS dígitos decimales.

1. CRITERIOS OBJETIVOS: Valoración máxima: 100 puntos.

1.1 OFERTA ECONÓMICA: Valoración máxima: 30 puntos.

Se trata de la oferta económica presentada por el licitador y que supone el importe de la proposición en función del cual se compromete a la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.

Para la valoración de las ofertas económicas se utilizará el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de menor a mayor cuantía.

2º.- Obtenido el orden de prelación, la máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = pm * \left(1 + \log \left(\frac{mo}{o} \right) \right);$$

donde:

- P → puntuación de la oferta a evaluar
- pm → puntuación máxima del criterio (30 puntos)
- O → importe de la oferta a evaluar
- mo → importe de la mejor oferta (la más económica)
- log → el logaritmo en base 10.

Dicha fórmula es objetiva, concede siempre una mayor puntuación a la oferta más económica e incluye una



reducción progresiva de la puntuación a partir de un determinado nivel de reducción de los precios.

1.2 APORTACIÓN DE REPORTAJE VÍDEO FOTOGRÁFICO: Valoración máxima: 15 puntos.

Se ofertará la presentación de, al menos, 15 fotografías de alta calidad y un vídeo en 4K grabado desde un dron del ámbito de actuación antes, durante y al finalizar las obras. En total, un mínimo de 45 fotografías y 3 vídeos con una duración mínima de 1 minuto cada uno.

La necesidad de reportajes fotográficos y de vídeo en el marco de esta licitación es crucial para documentar y comunicar eficazmente el progreso y los resultados de las obras llevadas a cabo por el Ayuntamiento de La Oliva.

Para garantizar la calidad y profesionalismo requeridos, se requerirá el uso de equipos fotográficos de alto rendimiento, incluyendo cámaras réflex de formato completo y objetivos de amplia luminosidad. Por otro lado, los reportajes en vídeo, con una duración de uno a tres minutos, constituirán una herramienta informativa valiosa al ofrecer una visión dinámica de las obras en proceso, desde la grabación hasta la postproducción.

Esta valoración se llevará a cabo de la siguiente forma:

Reportaje video fotográfico	Puntuación
Se compromete a la aportación del reportaje fotográfico y de vídeo	15
No se compromete a la aportación del reportaje fotográfico y de vídeo	0

1.3 REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Valoración máxima: 25 puntos.

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima al mayor porcentaje de reducción de plazo ofertado por los licitadores, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

La utilización de este criterio promoverá la reducción del período en el cual se producirán las molestias típicas de una obra en ejecución sobre los vecinos y usuarios de la vía, más aún teniendo en cuenta la importancia de la vía sobre la que se pretende actuar, la cual da acceso y salida al Puerto de Corralejo.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato y como mínimo el plazo indicado a continuación:

Plazo de ejecución según el proyecto	12 meses (365 días naturales)
Plazo mínimo de ejecución admitido	9 meses (274 días naturales)
Porcentaje de reducción de plazo máximo admitido	25%

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata, debiéndose presentar en formato digital (pdf).

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con el porcentaje de reducción de plazo propuesto por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.



A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (P_m \cdot O_x) / O_m$$

donde:

Y_x → Puntuación de la oferta a evaluar

P_m → Puntuación máxima para este criterio

O_m → Mejor oferta (mayor porcentaje de reducción de plazo presentada entre todos los licitadores)

O_x → Oferta presentada (porcentaje de reducción de plazo de oferta a evaluar)

1.4 EXTENSIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS: Valoración máxima: 30 puntos.

Se ofertará, en el documento de proposición relativa a los criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes, el aumento del plazo de garantía de las obras, en años, sin coste para la Administración.

Se propone este criterio dado que incentiva la mejora de la calidad final de la obra y aumentará el control durante la ejecución para evitar la existencia de vicios ocultos.

La puntuación a obtener por cada licitador vendrá determinada por la ampliación del plazo de garantía por año extra respecto al año mínimo exigido por el art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Años de extensión de la garantía	Puntuación
1	6
2	12
3	18
4	24
5	30

9.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios y se valorarán según lo dispuesto anteriormente.

2º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

9.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, se resolverá, siguiendo el siguiente orden, a favor de:

- Disposición en plantilla de un número de trabajadores/as minusválidos superior al 2%
- Disposición en plantilla fija de un número de trabajadores/as minusválidos superior al 2%.
- Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2017, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.



A tal efecto, para acreditarlo el órgano de contratación podrá exigir presentar, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, la documentación que a continuación se señala:

- Relación nominal del personal contratado, copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los RLC y RNT.
- Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual).

En caso de resultar necesario se podrá requerir la siguiente verificación:

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: Copia del certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o norma que lo sustituya.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese al requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Condición especial de ejecución del contrato de **carácter medioambiental**: El contratista vendrá obligado a realizar una correcta gestión ambiental en la ejecución de su prestación, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y de los embalajes, del consumo de energía y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- Condición especial de ejecución del contrato de **carácter medioambiental**: Los planes de gestión de residuos deberán maximizar de forma justificada la reutilización de los mismos. Se exige el empleo de residuos de construcción y demolición, así como otros residuos que sean susceptibles de ser empleados en la ejecución de las obras, siempre que sea posible y la naturaleza de la obra lo permita.
- Condición especial de ejecución del contrato de **carácter social**: Garantizar, entre los trabajadores que ejecuten el contrato, la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Las citadas condiciones se consideran **obligaciones esenciales** en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico y en el PCAP.

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el Director facultativo con el apoyo de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la certificación en la que se incorporen.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN



11.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de **DOCE (12) MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, de acuerdo a la programación que se ha establecido para las obras objeto de este proyecto.

11.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley de contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En este contrato no se van a manejar datos de especial protección por su carácter personal de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14. CONCLUSIÓN

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ilustre Ayuntamiento de La Oliva.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar las **“OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD EN LA AVENIDA JUAN CARLOS I DE CORRALEJO”**, constituyendo un contrato administrativo de obras, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto simplificado y tramitación ordinaria.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de ejecución e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En La Oliva, a la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado de Contratación.

